

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA SII Nº 110 DE 2015 QUE ESTABLECE DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA GLOBAL, FORMULARIO Nº 1913.

SANTIAGO, 29 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN EX. SII Nº120

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° letra A) N° 1, 33 bis, 35 y 60 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 1°, 4 bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda;; en la Resolución Exenta SII N° 110, de fecha 24 de diciembre de 2015; en la Resolución Exenta SII N° 105, de fecha 30 de septiembre de 2019; y las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.210 publicada en el Diario Oficial el 24.02.2020, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, al Servicio de Impuestos Internos le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no está encomendado por la ley a una autoridad diferente, y por ello, es un propósito permanente de este Servicio mejorar el control y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

2° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 bis del Código Tributario, junto con sus declaraciones, los contribuyentes deberán acompañar o poner a disposición del Servicio, en virtud de las disposiciones legales o administrativas que correspondan, documentos y antecedentes, para ello este Servicio, mediante resolución fundada, podrá requerir a los contribuyentes informes o declaraciones juradas sobre materias específicas e información determinada propia del contribuyente o de terceros.

3° Que, mediante Resolución Exenta SII N° 110, de fecha 24 de diciembre de 2015, este Servicio instruyó la obligatoriedad de presentar anualmente la Declaración Jurada N° 1913 denominada "Declaración Jurada Anual de Caracterización Tributaria Global" para los contribuyentes clasificados, al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se informa, en el segmento de "Grandes Empresas" y para aquellos que se encuentren incluidos en la "Nómina de Grandes Contribuyentes" conforme a la Resolución emitida por este Servicio, de acuerdo a la facultad dispuesta en el artículo 3° bis de la Ley Orgánica de este Servicio; con el propósito de obtener información cualitativa en materia de procesos u operaciones que revisten interés para efectos de la caracterización de los grandes contribuyentes en el marco de la gestión del cumplimiento tributario.

4° Que, mediante Resolución Exenta SII N° 105, de fecha 30 de septiembre de 2019, este Servicio modificó el resolutivo 2° de la Resolución Exenta N° 110, de fecha 24 de diciembre de 2015, exceptuando de esta obligación a una serie de contribuyentes y entidades.

5° Que, la Ley 21.210, sobre Modernización Tributaria, incorporó una serie de modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, derogando a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 14 ter de la misma norma, e incorporando en la letra D) del nuevo artículo 14 de dicha ley un régimen especial de tributación para las micro, pequeñas y medianas empresas (Pymes).

6° Que, por razones de buen servicio, y con la finalidad de facilitar el cumplimiento tributario resulta necesario modificar las resoluciones indicadas en los considerandos anteriores y las instrucciones de la declaración jurada.

SE RESUELVE:

1° Modifíquese el resolutivo N°2 de la Resolución Exenta SII N° 110, de fecha 24 de diciembre de 2015, que fuera modificado por la Resolución Exenta SII N° 105, de fecha 30 de septiembre de 2019; quedando como sigue:

"La declaración jurada a que se refiere el resolutivo anterior, deberá ser presentada por los contribuyentes clasificados, al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se informa, en el segmento de "Grandes Empresas" y por aquellos que a dicha fecha se encuentren incluidos en la Nómina de Grandes Contribuyentes conforme a la Resolución emitida por este Servicio, de acuerdo a la facultad dispuesta en el artículo 3° bis de la Ley Orgánica de este Servicio.

Quedarán exceptuados de esta obligación los

siguientes contribuyentes y entidades:

- Personas naturales, empresarios individuales y empresarios individuales de responsabilidad limitada;
- Contribuyentes acogidos al régimen opcional de transparencia tributaria establecido en el N°
 8, de la letra D), del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Propyme Transparente).
- Municipalidades;
- Empresas del Estado;
- Instituciones fiscales;
- Organismos de la administración pública;
- Organismos internacionales;
- · Banco Central de Chile;
- Fondos de inversión públicos y privados;
- Organizaciones sin fines de lucro (OSFL);
- Comunidades de edificios;
- Cooperativas;
- Embajadas, v
- Otros contribuyentes exceptuados fundadamente por este Servicio, de oficio o previa petición de parte motivada y razonada."

2° Modifíquese el Formulario Nº 1913, denominado "Declaración Jurada Anual de Caracterización Tributaria Global", de acuerdo a la estructura e instrucciones contenidas en Anexos N°s 1 y 2 de la presente resolución, respectivamente.

3° Los Anexos de esta Resolución, que se entiende forman parte integrante de ella, se publicarán conjuntamente en la página web de este Servicio, www.sii.cl.

4° La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario 2021 y siguientes, respecto de la información del año comercial anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO DIRECTOR

<u> Anexos</u>:

Anexo 1: Formulario Declaración Jurada Nº 1913

Anexo 2: Instrucciones de llenado de la Declaración Jurada Nº 1913

Lo que transcribo, para su conocimiento y demás fines:

CSM/CGG/OEG/AJV/MCRB

<u>Distribución</u>:

Internet

• Diario Oficial, en extracto

¹ De acuerdo a la Res. Ex. SII N° 76, de fecha 23.08.2017, o aquella instrucción que la remplace.